

ORIGINAL COPIA

CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y/O PROVISION DE SANGRE Y HEMOCOMPONENTES A UNIDADES DE MEDICINA TRANSFUSIONAL DEL SECTOR PRIVADO

Entre el Centro Nacional de Servicios de Sangre (CENSSA) del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en adelante denominado **EL PRESTADOR**, representado por su Directora Dra. Elsi Vargas de Salinas con C.I.Nº 980.184, y el **SANATORIO SANTA BARBARA**, cuyo registro y habilitación por la Dirección de Establecimientos de Salud, Afines y Tecnología Sanitaria inscripto en el tomo I (Uno), folio 196 (Ciento Noventa y Seis), registro Nº 971 (Novecientos Setenta y Uno) representado por el **Presidente Abog. Juan Antonio Almirón Riveros con C.I. Nº 653.768, Jefe de la U.M.T. y Regente Medico Dr. Herib Fabián Zaldívar Cáceres con C.I.Nº 2.057.389**, en adelante denominado **EL BENEFICIARIO** en su carácter de responsable.

Con la anuencia previa del PROGRAMA NACIONAL DE SANGRE, representada por su Director, convienen en celebrar el presente Convenio de Prestación de Servicios y/o Provisión de Sangre y Hemocomponentes.

CLAUSULA PRIMERA: Del Objeto

El presente Convenio deberá tener la anuencia previa del Programa Nacional de Sangre como autoridad competente, especializada del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social en lo referente a sangre.

El presente Convenio tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen Las Partes con relación a la Prestación de Servicios y/o hemocomponentes , dentro de la perspectiva de reorganización y mejoramiento del sistema transfusional del Paraguay, según Ley 3441 del 12 de febrero de 2008.

CLAUSULA SEGUNDA: De los Servicios convenidos.

EL PRESTADOR se compromete a:

- Atender los requerimientos de las Unidades de Sangre y Hemocomponentes que solicite el beneficiario de acuerdo al Stock de sangre del CENTRO NACIONAL DE SERVICIOS DE SANGRE, previamente consensuado.



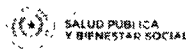
Gral. Santos y Herminio Giménez
Asunción - Paraguay

Teléfonos: (021)204-668
Email: censsaparaguay@gmail.com

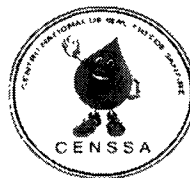
Dr. Herib Zaldívar
MEDICINA TRANSFUSIONAL
Reg Prof 9867

Abog. Juan Antonio Almirón
Presidente
Sime S.A. - Sanatorio Santa Barb.

CENTRO NACIONAL DE SERVICIOS DE SANGRE



GOBIERNO NACIONAL
Paraguay
de lo gente



ORIGINAL COPIA

2. Prestación de Servicios por tamizaje estudios serológico para los 7 marcadores reglamentarios Gs. 110.000.-
3. Prestación de servicios por estudios inmunohematológicos:
- | | |
|-----------------------------------|------------|
| Fenotipaje Rh y Kell | Gs. 25.000 |
| PAI | Gs. 40.000 |
| Identificación de Ac. Irregulares | Gs. 87.000 |

NOTA: No se admitirá pago de estos servicios en forma directa a EL PRESTADOR por parte de donantes, pacientes y/o familiares.

CLAUSULA CUARTA: DEL CANJE.

El prestador y el beneficiario podrán realizar el canje de sangre y hemocomponentes previo estudios serológicos con resultados negativos, de acuerdo a su fecha de caducidad a fin de garantizar la prestación de servicios de ambas instituciones con el fin de no desechar sangre y sus componentes por caducidad de los mismos.

CLAUSULA QUINTA: De la vigencia del Convenio.

El presente Convenio será renovado automáticamente, y tendrá vigencia hasta el próximo vencimiento del Registro y habilitación otorgado por la Dirección de Establecimientos de Salud, Afines y Tecnología Sanitaria y el del **Programa Nacional de Sangre** al **BENEFICIARIO**, en caso de no existir oposición de ambas partes antes de la fecha de vencimiento del presente Convenio. Las auditorías internas y/o médicas de ambos servicios tendrán acceso directo a los expedientes de pagos para velar por el estricto cumplimiento del Convenio.

CLAUSULA SEXTA: De la rescisión del Convenio.

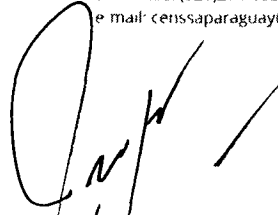
Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de expresión de causa, antes del vencimiento del plazo de vigencia previo aviso por escrito a la otra parte, con anticipación de treinta días corridos. De no mediar cuestionamiento la rescisión será automática.

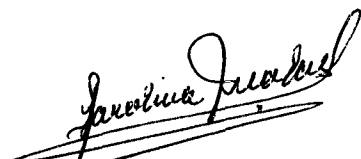


Gral. Santos y Herminio Giménez
Asunción - Paraguay

Teléfonos: (021)204-668
e mail: censsaparaguay@gmail.com

Dr. 
MEDICINA TRANSFUSIONAL
Reg Prof 9867


Abog. Juan Antonio Almiron
Presidente
Sime S.A. - Sanatorio Santa Barbara



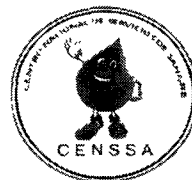
CENTRO NACIONAL DE SERVICIOS DE SANGRE



SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente



ORIGINAL COPIA

EL PRESTADOR podrá rescindir el Convenio cuando ocurriere una mora por más de sesenta días en el pago de los servicios prestados y comunicará por escrito a EL BENEFICIARIO en un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas el cual deberá pronunciarse dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que se recibiere la notificación, antes de la suspensión definitiva del servicio.

CLAUSULA SEPTIMA: De las cuestiones no previstas.

Toda cuestión inherente al presente Convenio y que no esté expresamente prevista en el mismo será resuelta por lo establecido en el Código Civil y demás del sistema jurídico, que resulten aplicables.

CLAUSULA OCTAVA: En prueba de conformidad con las cláusulas del presente Convenio, suscriben las partes el documento en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción República del Paraguay, a los once días del mes de febrero de 2021.

Dra. Elsi Vargas de Salinas
Directora

Centro Nacional de Servicios de Sangre

Abog. Juan Antonio Almirón Riveros
Presidente

Sanatorio Santa Bárbara

Dr. Herib Fabian Zaldívar Cáceres
Jefe UMT / Regente Medico
Sanatorio Santa Bárbara



Gral. Santos y Herminio Giménez
Asuncion - Paraguay

Teléfonos: (021)204-668
e-mail: censsaparaguay@gmail.com